



RESOLUCION No. CSJMER22-54
1 de marzo de 2022

“Por la cual se suspende el disfrute de unas vacaciones”

La presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. CSJMR22-22 del 26 de enero de 2022 se le concedió el disfrute de vacaciones individuales a JAIME ENRIQUE SALGADO BALCEIRO, identificado con cedula de ciudadanía 77'151.596, Conductor Grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del año 2021, las cuales desea disfrutar a partir del 1 de marzo de 2022.

Que por necesidades del servicio la presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, solicita la suspensión de las vacaciones del mencionado empleado. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suspender las vacaciones individuales concedidas mediante Resolución CSJMER22-22 al señor JAIME ENRIQUE SALGADO BALCEIRO, identificado con cedula de ciudadanía 77'151.596, Conductor Grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, las cuales deseaba disfrutar a partir del 1 de marzo de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 3º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente actuación administrativa se notificará al interesado.

ARTÍCULO 4º: Enviar copia de la presente Resolución a la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR.
EXTCSJME22-118/ ENERO 19 DE 2022